



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia:	064
Radicado:	76001311001220190044100
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitantes:	LILIANA CLAVIJO MAZO Y OTROS
Causante:	JOSE ABSALON CLAVIJO AVILA
Tema:	APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Agotado el trámite previsto para el trámite SUCESION INTESTADA del causante JOSE ABSALON CLAVIJO AVILA, fallecido el 13 de abril de 2019, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo partitivo realizado por los apoderados de las interesadas, acorde lo decidido en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 20 de noviembre de 2020.

I. ANTECEDENTES

Ante este Despacho, adelantó la señora LILIANA CLAVIJO MAZO, en calidad de hija del causante, la sucesión intestada del señor JOSE ABSALON CLAVIJO AVILA, fallecido en esta ciudad el día 20 de noviembre de 2020, y solicitó se declarara abierto y radicado el proceso de sucesión y se le reconociera heredera.

II.- ACTUACION PROCESAL

Mediante providencia del 8 de octubre de 2019 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE ABSALON CLAVIJO AVILA, reconoció a LILIANA CLAVIJO MAZO en calidad de hija legítima del cujus, se impartió el trámite propio para estos asuntos, se ordenó el emplazamiento que dispone el artículo 490 del CGP, se ordenó notificar a los herederos GLADYS CLAVIJO MAZO, SILVIA CLAVIJO MAZO, NATALIA CLAVIJO MAZO, MARIANA CLAVIJO MAZO, TERESA DE JESUS CLAVIJO MAZO, MAGALY CLAVIJO MAZO, Y ARLES FERNANDO CLAVIJO, e informar a la DIAN y la Tesorería Municipal de Cali para lo pertinente.

Se realizó el emplazamiento de que trata el artículo 490 del C.G.P., (folio 32-34)

Los señores SILVIA CLAVIJO MAZO, NATALIA CLAVIJO MAZO, MARIANA CLAVIJO MAZO, y ARLES FERNANDO CLAVIJO MAZO, confirieron poder al abogado actor para que los representara en esta causa judicial. A su vez, la heredera MAGALY

CLAVIJO MAZO confirió poder al abogado JOSE MANUEL VÁSQUEZ HOYOS. Estos fueron reconocidos por auto No.2084 del 16 de diciembre de 2019.

En escrito de 12 de mayo del 2020 el apoderado actor solicitó el reconocimiento del señor JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO, como heredero por transmisión de la señora GLADYS CLAVIJO MAZO, por cuanto ésta falleció el día 13 de diciembre de 2019 quien le confirió poder debidamente autenticado. Mediante auto No.567 del 12 de marzo de 2021 el despacho accedió a ello.

Se convocó a la audiencia para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a efecto el 20 de noviembre de 2020, oportunidad en que fue aprobada de conformidad con el contenido del artículo 507 del C.G.P., se decretó la partición, se autorizó a los apoderados de los interesados para presentar el trabajo partitivo, acorde con los ordenamientos contemplados en los artículos 501 y 507 del CGP, y se ordenó oficiar a la DIAN tal como lo precisa el artículo 844 del Estatuto Tributario y al Municipio de Cali, entidades que se hicieron y expidieron los respectivos paz y salvos.

El 19 de marzo de 2021 se presentó el trabajo de partición por los apoderados de los herederos quienes solicitan se profiera sentencia de plano.

Examinado el proceso, no se vislumbran vicios de orden constitucional y/o legal que puedan afectar lo actuado, existe demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y competencia del Juez, dado que el último domicilio del causante se hallaba radicado en Cali, Valle del Cauca, por lo tanto hay lugar a desatar la instancia, previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES:

El deceso del señor JOSE ABSALON CLAVIJO AVILA ocurrió el 13 de abril de 2019 como aparece plenamente demostrado con el correspondiente registro civil de defunción expedido por la Notaría Once del Circulo de Cali, advirtiéndose que a partir de tal fecha se defiere la herencia del causante a sus herederos, de conformidad con el Art. 1013 Código Civil.

Aparece igualmente acreditada la calidad de herederos de los señores LILIANA CLAVIJO MAZO, GLADYS CLAVIJO MAZO, SILVIA CLAVIJO MAZO, NATALIA CLAVIJO MAZO, MARIANA CLAVIJO MAZO, TERESA DE JESUS CLAVIJO MAZO, ARLES FERNANDO CLAVIJO MAZO y MAGALY CLAVIJO MAZO, así como la calidad de heredero del señor JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO respecto a GLADYS CLAVIJO MAZO.

Al proceso se le imprimió el trámite previsto en el Título I Capítulo I, Sección Tercera, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, señalando que

las normas que fundamentalmente interesan para el caso en estudio son las sucesorales consagradas en las leyes 1ª de 1976 y 29 de 1982.

IV.- CONCLUSION

El trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas, presentado por los apoderados de los herederos reconocidos, se halla ajustado a derecho por haberse confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 del C.G.P., por lo que es procedente dictar sentencia aprobatoria de la partición, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 509 de la misma obra.

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA:

PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante JOSÉ ABSALON CLAVIJO AVILA, quien se identificaba con la cédula número 2.409.891 por encontrarse ajustado a derecho y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del CGP, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Activo bruto de la sucesión	\$168.508.500,00
Pasivo de la sucesión	\$0
Total activo liquidado de la sucesión	\$168.508.500,00

ACTIVO

Hijuela	CÉDULA	Activo y porcentaje	Valor de la adjudicación
LILIANA CLAVIJO MAZO	35.472.393	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
SILVIA CLAVIJO MAZO	31.272.649	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
NATALIA CLAVIJO MAZO	31.836.104	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
MARIANA CLAVIJO MAZO	31.881.217	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
TERESA DE JESUS CLAVIJO MAZO	31.905.632	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50

MAGALY CLAVIJO MAZO	31.919.152	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
ARLES CLAVIJO MAZO	16.586.211	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
GLADYS CLAVIJO MAZO, (heredero por transmisión JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO C.C.94.384.314)	31.836.103	El 12.5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-229224	\$20.688.562,50
TOTAL		100%	\$168.508.500,00

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-229224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se expedirá copia auténtica a costa de los interesados y que se allegará al expediente una vez inscrita conforme a lo preceptuado por el artículo 509 numeral 7º del Código de General del Proceso.

TERCERO: Allegadas las copias del registro, SE ORDENA PROTOCOLIZAR esta decisión y el trabajo partitivo en la Notaría Primera del Círculo de Cali, conforme lo dispone el artículo 509 último inciso del Código General del Proceso, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df03b72008cb6a3b88ed2b89bf4180f47d201cacd0b51c8d93547b57a3e2b96**

Documento generado en 26/03/2021 08:59:07 AM